ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CORRETAJE
No. 04.001-2025 CELEBRADO CON CORRECOL S.A

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al CONTRATO DE CORRETAJE cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR AL CORREDOR DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

- Asesorar el manejo de las pólizas que amparan los intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como los deudores hipotecarios.

- Diseñar el programa de seguros con las coberturas técnicas y económicas adecuadas a los riesgos e intereses asegurables de la Entidad.

- Lograr que las indemnizaciones sean acordes con ocasión a los eventos que se puedan originar y afecten las diferentes pólizas que contrata la Entidad, para amparar sus bienes y funcionarios.

- Asesoría especializada, permanente y oportuna en el tema de seguros.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad los servicios objeto del contrato de consultoría, colocando toda su capacidad y experticia.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna, constituyendo y cargando dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento, en la Plataforma SECOP II con la totalidad de los amparos exigidos.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de liquidación y demás del contrato, con el/la supervisor/a del mismo.
4. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
5. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en los anexos técnicos, la propuesta y el contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, ni del personal que utilice con la UGPP.
6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de este.
8. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual, a través del supervisor designado para el efecto.

9. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
10.Presentar oportunamente los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con los servicios contratados, así como los necesarios para efectos de realizar los pagos.
11.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12.Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
13.Adherir su comportamiento y dar cumplimiento a los siguientes Acuerdos y Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP, las cuales son parte integral del contrato: a) AP-PIT-005 Política Específica de Seguridad de la Información para proveedores, contratistas y terceros. b) AP-PIT-006 Política Específica para el Uso Aceptable y Seguro de Activos de Información. c) AP-PIT-010 Política Específica para el tratamiento de datos personales. d) AP-PIT-011 Política General de Seguridad de la Información. e) AP-INS-011 Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso Ético Personal Vinculado mediante contrato prestación de servicios f) AP-INS-012 Acuerdo de Uso de los Recursos y Servicios de Tecnología de la Unidad para personal vinculado mediante contrato prestación servicios.
14.Socializar y hacer cumplir por parte del personal que utilice para la ejecución del contrato, los Acuerdos y Políticas de Seguridad de la información de la UGPP.
15.Dar uso exclusivo, para el cumplimiento del objeto contractual, a los recursos y datos suministrados durante la ejecución del contrato.
16.Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato.
17.Los demás generales que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

A. ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN:

1. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Estudio Previo, Anexo Complementario al Pliego de Condiciones y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato;
2. Disponer en los términos pactados del equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros de la UGPP;
3. Realizar el seguimiento de los riesgos que amenazan los intereses de la UGPP para verificar que el programa de seguros se mantenga acorde con las necesidades de aseguramiento de la entidad, para el efecto desarrollará las visitas de inspección que sean necesarias;
4. Evaluar y presentar en medio magnético o vía correo electrónico al supervisor del contrato un diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales, lo anterior en los términos establecidos en el Cronograma aprobado por el Supervisor del contrato;

5. Revisar el programa de seguros para advertir de eventuales coexistencias de seguros que puedan darse en el mismo, ya sea en las pólizas vigentes y/o las que lleguen a contratarse en el futuro y reportar el mecanismo que pueda emplearse, o las cláusulas necesarias para mitigar esta situación;
6. Realizar el estudio de coberturas y condiciones para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para la estructuración de la contratación del nuevo programa de seguros que permita, entre otros, la disminución de los deducibles vigentes, lo anterior en los términos establecidos en el Cronograma anterior y aprobado por el supervisor del contrato;
7. Presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato los siguientes documentos: i) Manual de Manejo del Programa de Seguros; ii Manual de Prevención y Control de Pérdidas; iii) Manual de Procedimientos para la prevención y mitigación de riesgos;
8. Evaluar permanentemente el programa de seguros que tiene la UGPP e informar al supervisor del contrato las condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad, con el fin de mantener actualizadas en todo momento las coberturas de las pólizas contratadas, realizando entre otras las siguientes actividades: solicitud del seguro, expedición de la póliza, solicitud de cotización de inclusiones y exclusiones, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía. En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro, prestará asesoría a la Entidad para el trámite de la prórroga que se llegare a requerir;
9. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado y de los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.
10. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad;
11. Estructurar y asesorar a la UGPP en la contratación de las pólizas y coberturas de los bienes e intereses patrimoniales o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de los amparos contemplados;
12. Asesorar, presentar, tramitar y hacer seguimiento en forma oportuna, a las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la Entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía;
13. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, inclusiones y exclusiones y, en general, cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento;
14. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar;
15. Asesorar a la entidad en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros y rendir los

conceptos necesarios para lograr la salvaguarda de los intereses de la UGPP;

16. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos de acuerdo con la normatividad vigente, de manera que se ajusten a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros;

17. Hacer acompañamiento a la UGPP a través del Supervisor del Contrato en la implementación de estrategias del programa de seguros y del programa de prevención de pérdidas de bienes de la Unidad;

18. Presentar un informe mensual del estado del programa general de seguros de la Entidad, el estado de las reclamaciones de siniestros o circunstancias de posibles reclamos y las recomendaciones que correspondan a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su gestión;

19. Realizar una auditoria técnica y jurídica a las condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas por la UGPP. La auditoria jurídica se circunscribe a los aspectos relacionados con el contrato de seguros;

20. Apoyar a la entidad por intermedio del supervisor del contrato, en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente;

21. Contar con software especializado de acuerdo con las condiciones solicitadas dentro del proceso de selección.

22. Contar con los perfiles ofrecidos dentro de la oferta presentada en virtud del proceso de selección. (Coordinador del contrato, abogado y operativo).

23. Prestar soporte técnico a nivel nacional en las 3 ciudades ofrecidas Medellín, Cali y Barranquilla.

24. Mantener durante la ejecución del contrato los trabajadores con condición de discapacidad certificados dentro la oferta presentada en virtud del proceso de selección.

B. ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Estructurar y prestar asesoría jurídica, técnica, económica en seguros y participar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección del Programa General de Seguros de la UGPP para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses y de aquellos por lo que es o llegare a ser responsable, tales como preparación y estructuración de los Estudios de Mercado y Análisis del Sector, Estudios Previos, Proyecto de Pliegos de Condiciones, Pliegos de Condiciones, junto con sus anexos y formatos, adendas, proyección de respuestas y aclaraciones a las observaciones formuladas por los proponentes, evaluación de las propuestas que se presenten, recomendaciones de adjudicación para la contratación del programa de seguros de la entidad, en coordinación con el Grupo de Contratos de la Entidad;

2. Prestar permanente asesoría profesional y especializada en seguros respecto de todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros, incluyendo la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros;

3. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de: a) informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) estado de cuentas y primas pendientes de pago;

4. Participar activamente en reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, asistencia a las audiencias que se celebren dentro del Proceso de Selección, y demás actividades inherentes a la contratación del programa de seguros de la UGPP;

5. Elaborar y socializar el Manual de Manejo del Programa de Seguros, al igual que procedimientos e instructivos necesarios para el aprovechamiento de este, como es el caso de los siniestros. Lo anterior al personal que sea solicitado por el supervisor del

contrato.

6. Elaborar, entregar y socializar el Manual de Prevención y Control de Pérdidas que aplican respecto a las pólizas que contrata la Entidad, teniendo como base las actividades que desarrolla la misma, el cual debe contener mínimo las siguientes actividades: Identificar, evaluar y calificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes de la entidad o aquéllos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. Lo anterior, en los términos establecidos en el Cronograma mencionado con anterioridad aprobado por el Supervisor del contrato;

7. Elaborar y entregar un manual de procedimientos para la prevención y mitigación de riesgos, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato;

8. Asesorar a la UGPP en lo relacionado con la celebración y desarrollo del programa de seguro en todas sus etapas;

9. Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas y verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados por la Entidad y dar concepto de conformidad respecto a las mismas;

10. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros con las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos contractuales que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros;

11. Prestar asesoría permanente a la UGPP aportando sus conocimientos especializados y colaborar con ella en la correcta administración de los contratos de seguros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, estará atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas, velará porque la UGPP cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, y advertirá e las razones que puedan amenazar la correcta indemnización por siniestro;

12. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la entidad, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable a la Entidad;

13. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal y demás especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada y no cambiarlo sino por personas de estas o superiores condiciones a las señaladas en la propuesta y en el pliego de condiciones, con la autorización previa y escrita de la UGPP. La Entidad se reserva la facultad de solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista;

14. Atender con el personal ofrecido en la propuesta las consultas de orden legal que tenga la Entidad sobre las garantías constituidas bajo la vigencia del contrato de intermediación que se suscriba para el manejo integral del Programa de Seguros de la UGPP y demás temas directamente relacionados con el manejo de seguros y de las reclamaciones por siniestros, cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras;

15. Adelantar las actividades objeto del contrato con el equipo de trabajo presentado en la propuesta. En el evento de presentarse la sustitución o reemplazo de un integrante del equipo trabajo, informar dicha situación al supervisor del contrato con al menos 15 días de anticipación a la desvinculación del respectivo integrante del equipo y reemplazarlo con otro candidato que reúna iguales o superiores requisitos a los acreditados por el integrante que se retira a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al retiro;

16. Disponer de un Software específico para el manejo del Programa de Seguros, el cual incluya resumen actualizado del programa de seguros de la UGPP, estado de las primas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, el término de prescripción de los siniestros, primas pagadas, registro estadístico, el software deber permitir la consulta en tiempo, sobre los vencimientos de los seguros, facturación de primas,

estado de pagos y control permanente de siniestro, entre otros;

17. Gestionar ante las aseguradoras la designación de personal altamente especializado para la atención de las reclamaciones y demás trámites de los seguros.

18. Contar con un Coordinador de Contrato que cumpla con el perfil definido en el numeral 5.1.5.1.1. Equipo Mínimo de Trabajo del presente documento, quien asumirá como coordinador del contrato y será contacto directo y permanente con la UGPP en todos los requerimientos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, a través del supervisor designado por la UGPP para el efecto;

19. Mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en la oferta presentada, a disposición de la UGPP para atender de forma inmediata los requerimientos que se presenten. El contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la supervisión, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento;

20. Poner a disposición de la entidad una (1) línea de telefonía fija, tres (3) direcciones de correo electrónico y tres (3) líneas celulares; Uno de los teléfonos celulares debe tener capacidad de atención permanente (24 horas 7 días a la semana 365 días al año) con el propósito de Garantizar una comunicación permanente y oportuna con el ejecutivo de cuenta designado por el Contratista, de tal forma que la entidad por ningún motivo se encuentre desatendida;

21. Realizar como mínimo dos (2) sesiones de capacitaciones a los funcionarios de la UGPP, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y sobre el programa de prevención de pérdidas y procedimiento de reclamaciones, las cuales serán desarrolladas por el intermediario, previa programación y concertación con la UGPP, de las cuales dejará constancia mediante listas de asistencia.

22. Mantener actualizado en forma permanente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador, que sean de interés para la UGPP.

23. Asesorar y apoyar a la UGPP en la construcción del acervo probatorio necesario para demostrar la cuantía y ocurrencia del daño indemnizable.

24. Coordinar con las aseguradoras la designación de los ajustadores y técnicos altamente especializados para el adecuado manejo y trámite de los siniestros.

25.Abstenerse de suscribir actos y/o acuerdos comerciales que generen conflictos de interés en el marco del Programa de Seguros de la UGPP.

26. Cumplir e implementar todas aquellas normas que en materia de compras públicas y mitigación de impacto ambiental apliquen.

27. Asesorar a la entidad en los procesos relacionados con incumplimientos contractuales, así como efectuar el acompañamiento técnico y jurídico necesario para la afectación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta haya sido intermediada por el contratista y ampare contratos suscritos por la entidad.

28. Rendir concepto escrito sobre todos los aspectos relativos a seguros, relacionados con el objeto y obligaciones contractuales del programa de seguros, que le sean solicitados por la UGPP.

2.5. PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Propuesta para el programa de seguros de la UGPP en los mejores términos y condiciones de pólizas de seguros a contratar por la Entidad con base en el análisis de aseguramientos de los bienes e intereses de la UGPP.

2. Presentación de los Informes sobre las inspecciones realizadas a las instalaciones y

bienes asegurados, manteniendo actualizada la calificación del riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar.

3. Cronograma que identifique la planeación de tiempos para el inicio del proceso para a contratación del programa de seguros.

4. Entregar el Manual de Manejo del Programa de Seguros el cual debe ser aprobado por la entidad.

5. Realizar el Manual de Prevención y Control de Pérdidas el cual debe ser aprobado por la entidad.

6. Realizar el Manual de Procedimientos para la prevención y mitigación de riesgos el cual debe ser aprobado por la entidad.

7. Presentación de la documentación precontractual para la adquisición del programa de seguros, entiéndase estudio de mercado y análisis del sector de seguros (análisis del mercado, análisis económico, análisis técnico, análisis jurídico, análisis de la demanda y análisis de la oferta), estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivos, y contractual en el sentido de las evaluaciones de las propuestas para compilar la recomendación al ordenador del gasto de la entidad.

8. Pólizas, notas de cobertura, certificados y modificaciones de pólizas emitidas durante la ejecución del contrato de seguros.

9. Revisión de la liquidación de los siniestros conforme con lo establecido en las diferentes pólizas y recomendación de su aprobación por parte de la UGPP.

10. Listado de funcionarios capacitados sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguro y de las pólizas que forman el programa de seguros de la entidad.

11. Listado de funcionarios capacitados sobre el procedimiento para reclamaciones por la ocurrencia de siniestros del contrato de seguro y de las pólizas que forman el programa de seguros de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UGPP

1. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato.
2. Entregar al contratista en forma oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales de acuerdo con los requerimientos del mercado asegurador.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
8. Permitir y facilitar las actividades de inspección que se requieran durante la vigencia del Programa de Seguros.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten en desarrollo o con ocasión de los contratos.
10. Informar sobre los ingresos, cambio o retiros de los bienes e intereses que se requieren para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en cada contrato de seguro, según indique el intermediario de seguros que es oportuno hacerlo.
11. Verificar que se cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
12. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
13. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará Supervisor. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAÚSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido entre la suscripción de acta de inicio y hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario de seguros.

CLAÚSULA SEXTA. -VALOR TOTAL DEL CONTRATO: De acuerdo con lo establecido en el análisis sectorial anexo al presente documento, el presente proceso de selección no requiere de erogación presupuestal por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor de la intermediación deberá ser pagado por las firmas aseguradoras que resulten adjudicadas en los procesos contractuales que sean desarrollados con la asesoría del corredor de seguros.

CLÁUSULA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será Bogotá D.C. y la prestación de los servicios será en todo el territorio colombiano y específicamente en las ciudades donde funcionen los Puntos de Atención de la UGPP.

CLÁUSULA NOVENA. – CONSTITUCIÓN Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA UGPP, identificada con NIT: 900.373.913- 4 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Contrato Electrónico contenido en la plataforma SECOP II. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. PARÁGRAFO. Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato estimado para el programa de seguros es decir ($138.392.643,8)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor del contrato estimado para el programa de seguros es decir ($276.785.287,6)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	SALARIOS Y PRESTACIONES	5 % del valor del contrato estimado para el programa de seguros es decir ($69.196.321,9)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CLAUSULA DÉCIMA. - <u>SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá EL CONTRATANTE – LA UGPP a través del funcionario designado por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad; y específicamente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Suscribir la respectiva acta de iniciación, liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones del presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, anexos y condiciones, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar a la Subdirección Administrativa de la UGPP, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la UGPP. 7) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE – LA UGPP. 11) Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en los documentos internos e instructivos de la Entidad. **PARÁGRAFO** PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, por el ordenador. **PARÁGRAFO** SEGUNDO. - El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - <u>CESIÓN Y SUBCONTRATOS</u>: De conformidad con El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UGPP, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA UGPP y EL CONTRATISTA ni tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente acordada en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la UGPP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UGPP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. PARÁGRAFO: En caso de reclamación, demanda o acción legal contra la UGPP por los citados daños o perjuicios, el CONTRATISTA será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la UGPP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UGPP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre LA UGPP y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades:

i) Dar cumplimiento de las obligaciones de LA UGPP con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de LA UGPP de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA UGPP con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a LA UGPP son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a LA UGPP indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que LA UGPP pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. LA UGPP se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se derive mayores costos para la UGPP, ni se causen perjuicios. La suspensión se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y podrá constar a juicio de la UGPP, en acta debidamente motivada; igual procedimiento se adoptará para su reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ADICIONES Y MODIFICACIONES: Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de UGPP y aceptación del CONTRATISTA, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presento contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por terminación del plazo pactado; c) Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA UGPP podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del programa de seguros de la entidad, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD: LA UGPP podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del (la) CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: El (la) CONTRATISTA se obliga para con la UGPP a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del programa de seguros de la entidad, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS,SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y caducidad, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma que lo modifique, de conformidad con lo siguiente: a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del (la) CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el (la) CONTRATISTA. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del (la) CONTRATISTA o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia**. PARÁGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el CONTRATISTA solo será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y aquellas de las cuales se deriven daños y/o perjuicios para la UGPP y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad del CONTRATISTA por las causales prevista en la Ley, esto es, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y culpa exclusiva de quien alega el daño y/o perjuicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos en totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: a) Los estudios previos: b) Anexo Técnico; c) La propuesta generada por el contratista; d) La Resolución de Adjudicación y; e) Los demás que se generen por las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.